

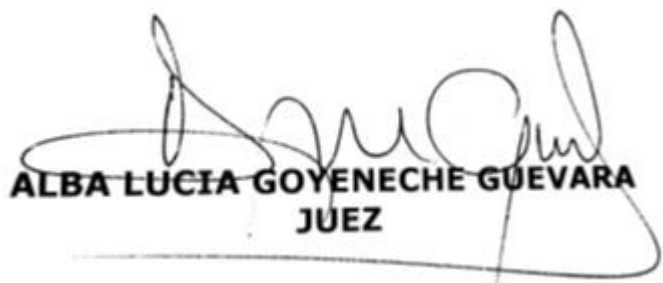


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00409 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Expondrá las razones por las cuales se solicita la ejecución de la totalidad de la sanción, esto es, el 20% del valor total de la vinculación estipulada en el “CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO LA PRIMERA CANDELARIA ENCARGO FIDUCIARIO NÚMERO10043270606”, si claramente en los hechos de la demanda se alude a que con anterioridad a la terminación del contrato se había pagado \$25'000.000,oo.
2. Informará porque se solicitan intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2021, si solo hasta ese mismo día se dio por terminado el contrato.
3. Adecuará el acápite de cuantía de considerar que hay lugar a ello.
4. De haber lugar a correcciones se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>17/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.166</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
